



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

011010 29 MAY 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Electricidad Industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la renovación del registro calificado del programa debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3, literal c) del mismo Decreto, sobre tipo de modificaciones, establece que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Electricidad industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)"

entre otras, las relacionadas con cambio de denominación y titulación del programa académico.

Que por medio de la Resolución 15487 del 4 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Electricidad industrial, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), por el término de siete (7) años.

Que la institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación del registro calificado del programa de Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Electricidad Industrial denominado actualmente como Tecnología en Instalación de Sistemas Eléctricos, y título a otorgar: Tecnólogo en Instalación de Sistemas Eléctricos, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), periodicidad de admisión semestral, duración estimada de diez (10) semestres y 105 estudiantes a admitir en el primer periodo. Que además de la modificación en la denominación y título a otorgar del programa académico con el que se encuentra articulado, la institución propuso la reducción de créditos académicos, de 172 a 152, con nuevo plan de estudios y con el respectivo régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 10 de diciembre de 2024, estudió la solicitud formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa con nueva denominación Tecnología en Instalación de Sistemas Eléctricos con las modificaciones propuestas por la institución.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo con las modificaciones antes señaladas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del Programa:	Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Instalación de Sistemas Eléctricos
Título a otorgar:	Ingeniero Electricista
Lugar de desarrollo:	Bucaramanga (Santander)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	152

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Electricidad industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)"

Parágrafo 1. Las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del trámite de renovación del programa de Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Instalación de Sistemas Eléctricos, informó de la modificación del plan de estudios y la reducción del número de créditos académicos, que pasan 172 a 152 (de los cuales 8 hacen parte del componente propedéutico).

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido, el 10 de diciembre de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Eléctrica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Electricidad industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)"

autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD14075 articulado en c.p con RD14072